

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

BOP-A-2026-57

Título: CONVOCATORIA PARA 2026 DE LA LINEA 5 DE APOYO A LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EMPRESARIAL DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS EN PRIEGO DE CÓRDOBA

BDNS (Identif.) 880756

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/880756>)

Convocatoria y Bases reguladoras

Se efectúa convocatoria para la concesión de las ayudas establecidas en la Línea 5 de Apoyo a la promoción y comercialización empresarial del Programa de Incentivos para el Apoyo al Emprendimiento y la Consolidación de Empresas en Priego de Córdoba para el ejercicio de 2026.

La concesión de estas ayudas se efectuará a solicitud de interesado, en atención a la concurrencia de las condiciones y requisitos establecidos en esta convocatoria y estará limitada a las disposiciones presupuestarias.

Los anexos a cumplimentar y presentar con la solicitud se encuentran disponibles en la web: www.aytopriegodecordoba.es, así como en el Departamento de Desarrollo y Oficina de Información del Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 14, de 22 de enero de 2019, modificadas por acuerdo de Pleno de 24/07/2025, y publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 234, de 5 de diciembre de 2025.

Empresas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las microempresas y pequeñas empresas, ya sean persona física (empresario/a individual autónomo, comunidad de bienes o sociedad civil) o jurídica, y que su domicilio fiscal y su actividad esté localizada en el municipio de Priego de Córdoba y lleven a cabo acciones dirigidas a la expansión de su empresa a nivel local/nacional/internacional y que hayan llevado a cabo alguna de las actividades consideradas como subvencionables durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025.

Código Seguro de Verificación (CSV): F6BF 68EB 06EF B91C C65E Fecha Firma: 13-01-2026 07:59:01
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



Finalidad

El objeto de las ayudas es incentivar la consolidación de las empresas locales, fomentando que ganen en competitividad a través de la promoción comercial, todo ello orientado al fin principal de consolidar y generar empleo y al desarrollo social y económico del municipio. Serán subvencionables las siguientes acciones:

- Acciones dirigidas a la expansión de la empresa a nivel local/nacional/internacional, como puedan ser:
 - Participación en programas nacionales/internacionales de cooperación, organizados por empresas externas.
 - Estudios de mercado y servicios de asesoramiento, por empresas externas, para la apertura de mercados en el extranjero (lanzamiento de nuevos productos o de los ya existentes en nuevos mercados).
 - Servicios de traducción, por empresas externas.
 - Asistencia y participación en Ferias locales, provinciales, autonómicas, nacionales y/ o internacionales como expositor: se consideran gastos subvencionables los relativos a la reserva de espacios, alquiler de stands y mobiliario, así como su montaje y desmontaje.
 - Acciones de promoción y publicidad. Tendrán la consideración de gastos subvencionables la elaboración de material promocional nuevo o adaptación del que ya disponga la empresa a nuevos mercados o público objetivo, siempre que estén relacionados con la creatividad, diseño gráfico y edición de material y los servicios se hayan prestado por empresas externas:
 - Gastos derivados del diseño, maquetación y producción de publicidad (Carteles/flyers, Catálogos, Folletos, Vinilos, Reclamos publicitarios, Buzoneo, Packaging, Enaras, Lonas, Adhesivos, Vallas publicitarias, etc).
 - Gastos derivados de la inserción de publicidad en: Revistas especializadas, Prensa, Radio, Televisión, Internet, Soportes publicitarios fijos o móviles, etc.

Las acciones subvencionables deberán haberse realizado durante el período establecido en la convocatoria.

Importe

El importe total a destinar para la presente convocatoria será de 10.000,00 €.

Con carácter general, la cuantía de la ayuda concedida podrá ascender hasta un máximo del 80% de los gastos realizados por la empresa (IVA excluido) en los conceptos subvencionables establecidos con un máximo de 500 € por empresa y año.



Plazo y lugar de presentación de solicitudes

Treinta días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

La solicitud se presentará preferentemente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, a través de la dirección electrónica www.priegodecordoba.es/sede, en el Registro General del Ayuntamiento de Priego de Córdoba o en los lugares y registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015).

Priego de Córdoba, 11 de enero de 2026.– El Alcalde-Presidente, Juan Ramón Valdivia Rosa.

